



<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO</b>	<b>GESTIÓN DE INTERLOCUTORES DE LA RED COMDES</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de los datos de contacto de los interlocutores de las organizaciones (administraciones y entidades) usuarias de la red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencias y Seguridad (COMDES).</li><li>• Autorización para el acceso a los servicios ofrecidos por la Generalitat a los usuarios de las organizaciones.</li><li>• Autorización para tramitar solicitudes e incidentes de red o de terminales.</li><li>• Identificación y registro de las solicitudes e incidencias transmitidas y gestionadas por la Generalitat.</li><li>• Difusión de información de interés de la red COMDES a las organizaciones.</li></ul>
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica.</li><li>• Detalles del empleo</li></ul>	
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Personas de contacto; Representantes legales.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)	No se prevén cesiones de datos.
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.